ESCAN OK11

COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 000000000477393

0116/22

Consecutivo :	000000000477393	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	17/10/2023 12:18:32 p. m.	Valor :	$ 41.239.479,00
Beneficiario	900805675 REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S		
Detalle :	Egreso Generado por la Dispersion 00000003390	*Numero Nota:*	00000003390
Valor en Letras	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco BANCO DAVIVIENDA S.A.

Numero : Consignar : 10/17/2023 Impuesto X Mil : $ 0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO DAVIVIENDA CTA. AHORROS No. 008400777747 CONVENIO 1206 -2017 CAPS ALTAMIRA	900805675	111006042	$ 0,00	$ 41.239.479,00
DISPERSION DE FONDOS Egreso Generado por la Dispersion 00000003390	900805675	240101001	$ 41.239.479,00	$ 0,00

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
FE6471	$ 32.473.341,00	FE6472	$ 8.766.138,00		

OP: 45188.

TESORERIA DIRECCIÓN FINANCIERA GERENCIA FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Elaboró. :65757131 MARGARITA ROSA LOZANO OSORIO

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque Usuario Id. :65757131

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.] NIT [900959051-7]

TESORERÍA S.C.O.

INGRESO DE ACTIVOS

Convenio. 1206 Altamira Infraestructura

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Ingreso No : 305

Dirección : DG 34 N 5 - 43

Estado : Confirmado

Ciudad :

Fecha : 19/07/2023

Nit : 900959051 **Teléfono :** 3444480

Proveedor : REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S **Codigo :** 900805675

Dirección : CR 12 A N 14 - 34 **Factura :** FE6471 **Fecha Factura :** 19/07/2023

Ciudad : BOGOTA **Teléfono :**

Responsable : 1022ALTACORD LEIDY PAOLA PARADA SOLER

Egreso : FE6471 **Fecha Egreso :** 19/07/2023 **Orden de Compra :**

Producto	Nombre	Serie	Placa	% Iva	Vr Unitario
166009046	BASCULA PESA BEBE	8354336210847	MED006705	19,0000	2.536.975,00
166009046	BASCULA PESA BEBE	8354336210400	MED006708	19,0000	2.536.975,00
166009046	BASCULA PESA BEBE	8354336210904	MED006704	19,0000	2.536.975,00
166009046	BASCULA PESA BEBE	8354336210850	MED006703	19,0000	2.536.975,00
166009046	BASCULA PESA BEBE	8354336210840	MED006706	19,0000	2.536.975,00
166009046	BASCULA PESA BEBE	8354336210822	MED006707	19,0000	2.536.975,00
166009046	BASCULA PESA BEBE	8354336210899	MED006709	19,0000	2.536.975,00
166008139	TANQUE DE PARAFINA		MED006711	19,0000	1.648.739,41
166008138	TANQUE DE PAQUETES FRIOS		MED006710	19,0000	9.445.831,00

Detalle :

ADQUISICION DE EQUIPPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E CONTRATO N° 02-BS-0116-2022

SubTotal :	28.853.395,41
Descuento :	0,00
Iva :	5.482.145,00
Rte Iva Debito :	0,00
Rte Iva Crédito :	822.322,00
Otras Retenciones :	0,00
Otras Deducciones :	0,00
RteIca :	318.542,00
Rte Fuente :	721.335,00
Fletes :	0,00
Impuesto al Consumo :	0,00
Tota :	32.473.341,00

Adriana M. Lugo L.
14 AGO 2023
CUENTAS POR PAGAR

Anyela Yuray Casallas Montero
Director Administrativo

V°B° Diana Contreras
Activos Fijos.

2

80
11-10 23

ob # 46734/2023

Adriana M. Lugo
CUENTAS POR PAGAR

Vo Bo. Contabilidad:_____

TESORERÍA S.C.O.

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit: 900805675-1 - Régimen Común
DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -6471

Resolucion Dian No. 18764050898954 Habilita desde FE 2701 hasta FE 20000 Fecha 24/06/2023 a 22/06/2024

Señores:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.						
Nit:	900959051-7						
Dirección:	Diagonal 34 Nº 5 - 43						
Telefono:	3023290575	**Ciudad:**	BOGOTÁ, D.C.				

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	07	2023	18	08	2023

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Código	Descripción		Invima	Cum				SubTotal
	Lote	F. Vencimiento		Cant	Vr. Uni	Iva	Dct	

Subtotal: 28,853,395	Iva: 5,482,145	Descuento: 0	Neto a Pagar: 34,335,541

Valor en Letras: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Observaciones:

SEGUN MEC CON CARGO AL CONTRATO Nº 02-BS-0116-2022

*Banco Davivienda Cuenta Ahorros no. 1763 700 76224
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancía

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA: CAJA: NEVERA SOBRE: GUIA No.:

Nombre Cliente | Firma REM EQUIPOS

Alistó: Facturó: Revisó:

ISABEL CARRASCAL C

CUFE:

TESORERÍA S.C.O.



REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -6471

Resolucion Dian No. 18764050898954 Habilita desde FE 2701 hasta FE 20000 Fecha 24/06/2023 a 22/06/2024

Señores:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**		
Nit:	900959051-7		
Dirección:	Diagonal 34 N° 5 - 43		
Telefono:	3023290575	**Ciudad:**	BOGOTÁ, D.C.

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	07	2023	18	08	2023

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Código	Descripción / Lote / F. Vencimiento	Invima / Cum	Cant	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
EQ1800665	BASCULA PESA BEBE ELECTRONICA CON INFANTOMETRO SECA INCLUYE 14 COLCHONETA 14 Cargador + 4 Pilas Recargables Doble Aa Luz Led 14 CINTA METRICA GMD CLASICA 7 INFANTOMETRO ENROLLABLE BEBESY NIÑOS REF 210 SECA 7 MESA AUXILIAR FIJA (ESPECIAL) ACERO INOXIDABLE		1 1 1 1 1 1 1	2,536,975.00	19	0%	17,758,825.00
EQ1800584	TANQUE DE PAQUETES FRIOS INCLUYE 9 PAQUETE FRIO JGOX3 N/A		1	9,445,831.00	19	0%	9,445,831.00
TER1500250	TANQUE DE PARAFINA INCLUYE 1 PARAFINA X LIBRA 1 GUANTES DE TRANSFERENCIA BOLSA X 100 1 GUANTES PIES PARA USO PARAFINA		1	1,648,739.41	19	0%	1,648,739.41

1022ALTACORD.



CUFE:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Convenio 1206 Altamira - Infraestructura

Fecha Actual : lunes, 31 julio 2023

COMPROBANTE ENTRADA

Nº0000000000070733

PROVEEDOR:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S	NIT: 900803675	FECHA:	26/07/2023 03:30 p. m.	
CIUDAD:	BOGOTA (BOGOTA D.C)		ESTADO:	Confirmado	
DIRECCION:	CR 12 A N 14 - 34		MONEDA:	Pesos	
TELEFONO:			TASA CAM:		0,00
Nº FACTURA:	FE6472	% ICA: 11,0400	PLAZO: 0	FECHA FAC:	19/07/2023 12:00 a. m.

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
101CD016042	BALON DE BOBATH CON PUYAS	UNIDAD	2,00	$ 139.652,00	$ 279.304,00	0,00	19,00
101CD015634	PELOTA PILATES	UNIDAD	2,00	$ 173.410,00	$ 346.820,00	0,00	19,00
101CD016043	BALON DISCO PUYAS	UNIDAD	1,00	$ 325.965,21	$ 325.965,21	0,00	19,00
101CD010024	COLCHONETA ESPUMA CON FORRO	UNIDAD	3,00	$ 64.475,51	$ 193.426,53	0,00	19,00
101CD016044	EJERCITADOR DE PEDAL	UNIDAD	1,00	$ 610.084,00	$ 610.084,00	0,00	19,00
101CD010036	ESCALERILLA DE DOS PASOS	UNIDAD	13,00	$ 122.558,71	$ 1.593.263,23	0,00	19,00
101CD015622	MESA CARRO AUXILIAR	UNIDAD	13,00	$ 236.694,91	$ 3.077.033,83	0,00	19,00
101CD015621	MESA DE MAYO	UNIDAD	9,00	$ 129.377,41	$ 1.164.396,69	0,00	19,00
101CD015043	RODILLO PARA PIE	UNIDAD	2,00	$ 99.312,00	$ 198.624,00	0,00	19,00

DETALLE

CONTRATO 02-BS-0116-2022, UNIDAD VICTORIA, DIGITA LUDY TORRES

SUBTOTAL:	$ 7.709.938,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 1.479.898,00
FLETES:	$ 0,00
IMP FLETES:	$ 0,00
RETE IVA:	$ 221.985,00
RETE ICA:	$ 85.990,00
RETE FUENTE:	$ 194.723,00
OTRAS RETE:	$ 0,00
OTRAS DEDUC:	$ 0,00
IMP DISTRI:	$ 0,00
AJUSTE RED:	$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	$ 0,00
TOTAL COMPR:	$ 8.766.136,00

TOTAL COMPROBANTE:

OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/Cte

Revisó Almacen

Adriana M. Lugo
CUENTAS POR PAGAR

Revisado Interventoría

Adriana M. Lugo L.
14 AGO 2023
CUENTAS POR PAGAR

TESORERÍA S.C.O.

Orl 46736/2023

87
11-10-23.



REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit: 900805675-1 - Régimen Común
DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -6472

Resolucion Dian No. 18764050898954 Habilita desde FE 2701 hasta FE 20000 Fecha 24/06/2023 a 22/06/2024

Señores:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**			**Fecha Factura**			**Fecha Vencimiento**
				DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Nit:	900959051-7			19	07	2023	18	08	2023
Dirección:	Diagonal 34 Nº 5 - 43			**Pedido No.:**					
Telefono:	3023290575	**Ciudad:**	BOGOTÁ, D.C.	**Vendedor:**			**JOHANA PINEDA PUERTO**		

Código	Descripción		Invima	Cum				SubTotal
	Lote	F. Vencimiento		Cant	Vr. Uni	Iva	Dct	

Subtotal: 7,788,938	**Iva: 1,479,898**	**Descuento: 0**	**Neto a Pagar: 9,268,836**

Valor en Letras: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**

Observaciones:

SEGUN MEC CON CARGO AL CONTRATO Nº 02-BS-0116-2022

*Banco Davivienda Cuenta Ahorros no. 1763 700 76224
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancía

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA: CAJA: NEVERA SOBRE: GUIA No.:

Nombre Cliente **Firma REM EQUIPOS**

Alistó: Facturó: Revisó:

COPIA
Hospital la Victoria III Nivel E.S.E.
21-07-2023

ISABEL CAMMIC

CUFE:

TESORERÍA S.C.O.

Para Altamira

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -6472

Resolucion Dian No. 18764050898954 Habilita desde FE 2701 hasta FE 20000 Fecha 24/06/2023 a 22/06/2024

Señores:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
Nit:	900959051-7
Dirección:	Diagonal 34 Nº 5 - 43
Telefono:	3023290575 **Ciudad:** BOGOTÁ, D.C.

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	07	2023	18	08	2023

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Código	Descripción / Lote / F. Vencimiento	Invima	Cum	Cant	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
TER1500246	BALON DE BOBATH C/PUYAS 55 CM INCLUYE 2 BALON CON PUYAS 2 BALON DE BOBATH C/PUYA X 65 CM			2	139,652.00	19	0%	279,304.00
TER1500230	BALON DE PITALES O BALON TERAPEUTICO INCLUYE 2 BALON BOBATH ANTI-BURST REACH X55cm 2 BALON BOBATH ANTI-BURST REACH X65c			2	173,410.00	19	0%	346,820.00
TER1500195	BALON DISCO PUYAS 35CM (EJ-B02T)			1	325,985.21	19	0%	325,985.21
MU6600185	COLCHONETA EN ESPUMA Y LONA VERANO			1 1 1	64,475.51	19	0%	193,426.53
TER1500251	EJERCITADOR DE PEDAL			1	610,084.00	19	0%	610,084.00
MU6600101	ESCALERILLA DE DOS PASOS		N/A	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	122,558.71	19	0%	1,593,263.23
MU6600645	MESA AUXILIAR 50X45X80			13	236,694.91	19	0%	3,077,033.83
MU6600646	MESA DE MAYO			9	129,377.41	19	0%	1,164,396.69
TER1500248	RODILLO PARA PIE			2	99,312.36	19	0%	198,624.72

Secretaría Distrital de Salud
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente
24 JUL 2023
RECIBIDO

CUFE:

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO
FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

CÓDIGO: AP-IA-FT-010
VERSIÓN: 06
FECHA: 2021-04-08

CERTIFICACION:	1	INFORME PARCIAL:	X	Marque con una (X) según corresponda
CONTRATO No.	02-BS-0116-2022	FECHA DEL INFORME : DD/MM/AAAA	8/08/2023	

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

Contratista:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S	NIT O C.C.	900.805.675-1	
Representante Legal:	ALBA PUREZA RUIZ TORRES	Identificación Representante Legal	C.C: X C.E:	40.040.088
Objeto del Contrato u orden:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **RECURSOS CONVENIO 1206 DE 2017 - ALTAMIRA**	La Subred cancelará el 100% del valor del contrato, previo el recibo total de los bienes, instalados y puestos en funcionamiento, presentacion de la factura y certificacion o copia del pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El pago se efectuará dentro de los tres (03) meses siguientes al recibo a satisfacion por parte de la Subred.		

SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

									Fecha de Inicio: DD/MM/AAAA	Fecha de Terminación: DD/MM/AAAA
				Valor Tope del Contrato (Maximo)**	$ 174.417.508,00	Valor Inicial contrato:	$ 43.604.377,00	Plazo	30/12/2022	29/05/2023
Consecutivo CDP		Fecha CDP DD/MM/AAAA	Registros Presupuestales	Consecutivo CRP	Fecha CRP DD/MM/2018	Adiciones/ Modificación	Valor Adiciones	Prórrogas	Fecha Inicial Prorroga DD/MM/AAAA	Fecha de Terminación Prorroga: DD/MM/AAAA
Disponibilidad Inicial	1084	7/04/2022	Registro Inicial	46178	27/10/2022					
Disponibilidades Números de Adiciones	0		Registros Presupuestales de Adiciones	0		Adición 1:		Prórroga 1:		
	0			0		Adición 2:		Prórroga 2:		
	0			0		Adición 3:		Prórroga 3:		
	0			0		Adición 4:		Prórroga 4:		
	0			0		Adición 5:		Prórroga 5:		
	0			0		Adición 6:		Prórroga 6:		
	0			0		Adición 7:		Prórroga 7:		
	0			0		Adición 8:		Prórroga 8:		
	0			0		Adición 9:		Prórroga 9:		
	0			0		Adición 10:		Prórroga 10:		
						Valor Total:	$ 43.604.377,00	Fecha Terminación actual:		29/05/2023
Nombre(s) Rubro(s) presupuestal	DOTACIÓN			Código(S) Rubro(S)	4230116010700779002	Validación Tope Máximo del Contrato	Adicionar			

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
1	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. RECURSOS CONVENIO 1206 DE 2017 - ALTAMIRA	7ADM02	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
			Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:

** DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCIÓN 152 DEL 18 DE MARZO DE 2019 , LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUBRED, SE PODRAN ADICIONAR HASTA TRES(3) VECES EL VALOR INICIAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, QUE SOPORTE LA ADICIÓN Y LAS CONDICIONES DEL MISMO LO PERMITAN.

TESORERIA S.C.O.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO
FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

CÓDIGO: AP-IA-FT-010
VERSIÓN: 06
FECHA: 2021-04-08

3.5 INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO. Ver Fila 39 del Instructivo	FECHA DE FACTURA, CUENTA COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO.	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA INCLUIDO IVA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO - Ver Fila 43 en Instructivo	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES.
1	FE-6471	19/07/2023		$ 34.335.541	$ 34.335.541	$ 9.268.836	78,74%	
TOTAL				$ 34.335.541	$ 34.335.541	$ 9.268.836	78,74%	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

QUE EL PROVEEDOR REALIZO LA ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO SEGUN ACTA DE ENTREGA DEL 06/03/2023 CON COMPROBANTE ENTRADA ACTIVOS FIJOS 305 19/07/2023, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECIBIDOS Y REVISADOS POR PARTE DEL INGENIERO DE APOYO BIOMEDICO DE SEDE Y ACTIVOS FIJOS; ASI MISMO AVALADO POR LA LIDER DE TECNOLOGIA BIOMEDICA QUIEN A SU VEZ ES EL APOYO TECNICO DEL CONTRATO. DE OTRA PARTE, PRESENTA CERTIFICACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL.

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS	$ 34.335.541,00
Saldo por ejecutar	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS	$ 9.268.836,00
Valor total certificado (Acumulado)	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS	$ 34.335.541,00

No. FACTURA (s) A PAGAR DEL PERIODO CERTIFICADO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEL PERIODO CERTIFICADO: DD/MM/AAAA
FE-6471	19/07/2023
VALOR A PAGAR: SUMA DE LA(S) FACTURA(S) DEL PERIODO CERTIFICADO	$ 34.335.541,00
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	QUE EL PROVEEDOR REALIZO LA ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO SEGUN ACTA DE ENTREGA DEL 06/03/2023 CON COMPROBANTE ENTRADA ACTIVOS FIJOS 305 19/07/2023, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECIBIDOS Y REVISADOS POR PARTE DEL INGENIERO DE APOYO BIOMEDICO DE SEDE Y ACTIVOS FIJOS; ASI MISMO AVALADO POR LA LIDER DE TECNOLOGIA BIOMEDICA QUIEN A SU VEZ ES EL APOYO TECNICO DEL CONTRATO. DE OTRA PARTE, PRESENTA CERTIFICACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL.

ANEXOS: INGRESO A ACTIVOS FIJOS 305 19/07/2023, FACTURA, APORTES PARAFISCALES, COMPROBANTE ACTA DE ENTREGA, LISTA DE CHEQUEO

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS
C.C. No.	52.161.193 de Bogotá
CARGO/PERFIL	Prof. Universitario Código 219 - Grado 20
AREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa
Correo Electrónico:	profapoyoadmin@subredcentrooriente.gov.co
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN ELABORA	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS
AREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa
Correo Electrónico:	profapoyoadmin@subredcentrooriente.gov.co

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
NIT. 900.805.675-1

Tunja, 09 de Junio de 2023

A Quien le interese,

Ciudad,

Ref: Paz y salvo aportes parafiscales y seguridad social

Yo, **DIEGO MAURICIO MORENO FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.133 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 165239-T, actuando como Revisor Fiscal y **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja, certificamos bajo gravedad de juramento que la empresa REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S,.cumple con la obligación en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los trabajadores a cargo, según lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 (reglamento aspectos de salud) en la ley 797 de Enero 29 de 2003 (Reforma Pensional) y en su Decreto Reglamentario 510 de marzo 5 de 2003, Art. 50 Ley 189 de 2002 y 2800 de 2003) y su artículo 1 Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y se encuentra al día con el pago de los aportes en estos últimos **seis meses.**

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO MORENO FERNÁNDEZ
T.P. 165239-T
REVISOR FISCAL

ALBA PUREZA RUIZ TORRES
C.C. 40.040.088 de Tunja
Representante Legal
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

INFORMES: Dirección: CARRERA 12A No. 14 - 34 URB. NUEVA SANTA BÁRBARA
TELÉFONOS: (8) 743 14 20 Cel 3112211178-3114522743
EMAIL: carteraremequipostunja@gmail.com remequipossas@gmail.com

TESORERÍA S.C.O.

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900805675	1	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	REM EQUIPOS ING BIOMEDICA	CRA 12 14 34	TUNJA-BOYACA	7408021	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	1985297423	9452827788	E	2023/06/20	2023/06/27	BANCO DAVIVIENDA	7	$17,478,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				21	$9,400,101	$76,900	$0	$9,477,000
COLFONDOS	23100	800,227,940	6	2	$339,200	$2,800	$0	$342,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,344,000	$11,000	$0	$1,355,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	13	$7,716,900	$63,100	$0	$7,780,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$518,500	$4,300	$0	$522,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	22	$518,500	$4,300	$0	$522,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$2,285,800	$18,700	$0	$2,304,500
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	22	$2,285,800	$18,700	$0	$2,304,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				21	$4,060,800	$54,000	$0	$4,094,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$3,050,600	$24,900	$0	$3,075,500
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	$111,400	$1,000	$0	$112,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$500	$0	$52,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$73,600	$700	$0	$74,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$193,200	$1,600	$0	$194,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$20,800	$200	$0	$21,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$559,200	$4,600	$0	$563,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$642,900	$5,300	$0	$648,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$642,900	$5,300	$0	$648,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$428,600	$3,500	$0	$432,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$428,600	$3,500	$0	$432,100
TOTAL				22	$17,336,700	$142,200	$0	$17,478,900

LA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILL

Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y ABASTECIMIENTOS
FORMATO LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EPECÍFICAS CONTRACTUALES

CÓDIGO: AP-RF-FT-131
VERSIÓN: 01

PROVEEDOR:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	**CONTRATO No.**	02-BS-0116-2022	**OBJETO DEL CONTRATO:**	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, ASISTENCIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
PROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA	**SUPERVISORES:**	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS	**FECHA INICIO CONTRATO:**	27/07/2022
FACTURA No.:	FE 6471	**APOYO TÉCNICO:**	ISABEL CRISTINA ARISMENDI ESPINOSA	**FECHA DE REVISIÓN FACTURACIÓN:**	02/08/2023

CRITERIO	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS
1	Entregar LOS BIENES objeto de esta contratación, en el CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E cumpliendo cada una de las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.	X		Actas de entrega reposan en la oficina de supervision del contrato, de acuerdo a las caracteristicas establecidas en el contrato.
2	Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos.	X		Se anexa carta de garantia de equipo nuevo.
3	Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los BIENES en caso de requerirse, asumiendo todos los costos que estos generen.	X		En los casos requeridos, se anexa declaración de importancion.
4	Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las Cantidades solicitadas por el Supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la Gerencia de la Subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.	X		Actas de entrega reposan en la oficina de supervision del contrato, de acuerdo a las caracteristicas establecidas en el contrato.
5	Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, dentro de los siguientes ocho (08) días hábiles a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.	X		No se presenta situación relacionada a la obligación pactada.
6	Capacitar y/o entrenar al personal al que hubiere lugar en los casos que el BIEN lo requiera, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de LA SUBRED sin que ello genere un costo adicional.	X		Se anexa carta de compromiso de capacitación.
7	Presentar, para la recepción técnica de LOS BIENES, con la' factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico.	X		Documentación reposa en las hojas de vida de los equipos ubicados en la unidad Altamira.
8	Garantizar por escrito que los BIENES ofertados no tienen vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.	X		Se anexa carta de garantia de equipo libre de alertas sanitarias o relacionados.
9	Garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual LA SUBRED podrá solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados: manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.	X		Se cumple con la obligación.
10	Mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.	X		Documentación reposa en las hojas de vida de los equipos ubicados en la unidad Altamira.
11	Responder en un plazo máximo de cinco (05) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor, en caso de presentarse algún imprevisto.	X		No se presenta situación relacionada a la obligación pactada.
12	El contratista deberá realizar la entrega de los bienes de origen nacional, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud que realice el Supervisor del contrato. Para el caso de los bienes que llegasen a requerir de trámite de importación, situación que deberá ser debidamente acreditada por el contratista, deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la solicitud que realice el Supervisor del contrato.	X		Documentación reposa en las hojas de vida de los equipos ubicados en la unidad Altamira.

TESORERIA S.C.O.

Centro Oriente E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E APOYO – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y ABASTECIMIENTOS FORMATO LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EPECÍFICAS CONTRACTUALES	CÓDIGO: AP-RF-FT-131 VERSIÓN: 01

PROVEEDOR:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CONTRATO No.	02-BS-0116-2022	OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE CAMAS DE ALTA GAMA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
PROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA .	SUPERVISORES:	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS	FECHA INICIO CONTRATO:	27/07/2022
FACTURA No.	FE 6471	APOYO TÉCNICO:	ISABEL CRISTINA ARISMENDI ESPINOSA	FECHA DE REVISIÓN FACTURACIÓN:	02/08/2023

13	En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista. Se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres victimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.	X		Se cumplen los decretos y disposiciones relacionados a la ejecución del presente contrato.
14	Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.	X		Se cumplen los decretos y disposiciones relacionados a la ejecución del presente contrato.
15	Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco da ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020. 16. Las demás asignadas inherentes al objeto y cumplimiento contractual.	X		Se cumplen los decretos y disposiciones relacionados a la ejecución del presente contrato.

ELABORADO POR:	
NOMBRE:	Elizabeth Valencia
C.C.	1030562395
CARGO:	Apoyo Administrativo
FIRMA:	
SUBPROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA

VERIFICADO POR:	
NOMBRE:	Isabel Cristina Arismendi Espinosa
C.C.	52492473
CARGO:	Líder Gestión de la Tecnología Biomedica
FIRMA:	ISABEL C ARISMENDI E
SUBPROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA

RECIBIDO POR:	
NOMBRE:	Nidia Toro Huertas
C.C.	52161193
CARGO:	Supervisor Profesional Universitario
FIRMA:	
FECHA Y HORA:	4 pm 4-8-2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02-BS-0116-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.

CONTRATANTE	:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.
CONTRATISTA	:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. NIT. 900.805.675-1 ALBA PUREZA RUIZ TORRES Cédula de Ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO	:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR	:	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($43.604.377) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.106.049, en su calidad de **GERENTE (E)** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, con **NIT 900.959.051-7** de conformidad con la Resolución de Encargo No. 1608 del 11 de agosto de 2022 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, expedidas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.** con NIT 900.805.675-1, según Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de expedición 05 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **6)** Que de acuerdo a la misionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7) Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud:**

TESORERÍA S.C.O.

"Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorialidad (...) Prevención (...) Continuidad" **8)** Que el Acuerdo 641 de 2016 efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economia Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnologia e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red. **9)** Que entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1206 de 2017, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación CAPS Altamira"*. **10)** Que en virtud del Convenio Interadministrativo en cita, se suscribieron el Contrato de Obra 02-BS-0072-2021 con el objeto de, *"Contratar la obra para el reordenamiento y adecuación del Centro de Atención Prioritaria en Salud CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1206 de 2017 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital del Salud Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"* y el Contrato de Interventoria No. 02-BS-0098-2021 con objeto *"Interventoria técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra para el reordenamiento y adecuación del Centro de Atención Prioritaria en Salud CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, en el marco del Convenio Interadministrativo No 1206 de 2017 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"*. **11)** Que dentro del alcance del objeto del convenio mencionado, para el desarrollo de las actividades propias del proyecto, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., tiene la necesidad de adquirir la dotación biomédica y de mobiliario para el CAPS Altamira, para lo cual se deberá de adelantar las acciones que permitan el desarrollo del mismo en sus diferentes etapas (adquisición, instalación y puesta en funcionamiento). **12)** Que el artículo 98 del Acuerdo 761 de 2020 estableció que la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT es *"El ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública. Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT"*. **13)** Que el artículo 99 del Acuerdo 761 de 2020, señaló, entre otras, las siguientes funciones a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, *"a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran (...)"*. **14)** Que el Artículo 9, numeral 9.3.1.1 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, indica que a través de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, se *"Adelantarán los procesos logísticos y administrativos que se determinen, para facilitar la ejecución de proceso de contratación y de compra pública (...)"*. **15)** Que en virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0246-2021 con la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT con el objeto de *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OPERADOR LOGÍSTICO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, APOYO A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL PARA LA NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* para que en consecuencia y en virtud de los Acuerdos Distritales antes citados, la EGAT adelantase el o los procesos necesarios para la adquisición de los

equipos biomédicos, mobiliario y demás elementos necesarios para la dotación del CAPS Altamira. 16) Que de conformidad a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0246-2021, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT el 08 de abril de 2022 publicó el borrador de las reglas de participación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ISI No. 004 DE 2022 cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CAPS ALTAMIRA, BRAVO PAEZ Y DIANA TURBAY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E*". 17) Que entre los días 08 al 13 de abril de 2022 se presentaron observaciones a las bases de invitación. El día 25 de abril de 2022, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT publicó las respuestas a las observaciones allegadas al proyecto de reglas de participación y demás documentos en el término otorgado para este fin por los interesados en el proceso de selección y el 26 de abril de 2022, la EGAT publicó documentos definitivos y reglas de participación definitivas del proceso ISI-004-2022. 18) Que el 04 de mayo de 2022, la EGAT publicó las respuestas a las observaciones allegadas a las reglas de participación y demás documentos definitivos, en el término otorgado para este fin por los interesados en el proceso de selección. 19) Que el 06 de mayo de 2022 se expidió la Adenda No. 1 respecto a algunos aspectos de carácter técnico y jurídico con ocasión a las observaciones presentadas en el proceso de selección de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y lo indicado en las bases de invitación definitivas. 20) Que el 10 de mayo de 2022 se expidió la Adenda No. 2 con ocasión a las observaciones extemporáneas presentadas en el proceso ISI-004-2022, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y lo indicado en las bases de invitación definitivas se modifica el cronograma del proceso. 21) Que el 13 de mayo de 2022 a las 12:00 p.m, se cerró el plazo de presentación de ofertas del proceso ISI-004-2022, recibiéndose un total de 35 ofertas a través de la plataforma electrónica SECOP II. 22) Que el 23 de mayo de 2022 se expidió la Adenda No. 3 con ocasión a la recepción de 35 ofertas presentadas para 207 ítems agrupados en 83 lotes del proceso, dado que se requirió contar con el tiempo necesario para finalizar el informe de evaluación preliminar y dar cumplimiento a los términos para la presentación del mismo ante el comité operativo y comité de contratación realizado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., previo a la publicación del informe de evaluación preliminar, por lo tanto se modificó el cronograma del proceso. 23) Que el 27 de mayo de 2022 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual surtió el traslado pertinente, a su vez, dando cumplimiento a lo preceptuado en la invitación, la Entidad requirió a los oferentes allegar previo a la apertura de sobres y evento de subasta inversa de acuerdo con el cronograma, los documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación. 24) Que el 01 de junio de 2022 se expidió la Adenda No. 4 con ocasión a la publicación del Informe preliminar de tipo técnico respecto del Lote No. 39 del oferente IMCOLMEDICA S.A, garantizando los principios que rigen la contratación pública y se corrió traslado del informe preliminar al oferente INCOLMEDICA S.A respecto de la evaluación publicada, por lo tanto, se modificó el cronograma del proceso. 25) Que el 15 de junio de 2022 la Entidad publicó informe final de verificación de requisitos habilitantes y de Sarlaft, con el cual valoró los documentos aportados por los oferentes con fines subsanatorios, así como las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, obteniendo con este ejercicio el listado final de proponentes habilitados por lotes, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II. 26) Que con la información anteriormente enunciada, la EGAT procedió a generar la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados para cada uno de los lotes. 27) Que una vez efectuada la apertura de los sobres económicos, los integrantes del Comité Económico se reunieron con el fin de validar las propuestas económicas allegadas, quienes informaron al Comité Evaluador en pleno, encontrarlas acorde con el presupuesto oficial, lo cual habilitó a los oferentes en el componente *"Económico"* para continuar en el proceso. 28) Que conforme a lo anterior y a lo establecido en las bases de la invitación, la EGAT programó para los días 16, 17 y 21 de junio de 2022 los eventos de subasta para los lotes en los cuales existían más de dos oferentes habilitados, considerando que para aquellos lotes donde solo hubo un oferente habilitado la Entidad recomendara la adjudicación a dicho proponente. 29) Que efectuado lo anterior, las evaluadoras financieras se reunieron con el fin de verificar la oferta económica resultante de las subastas, encontrando que los valores finales de puja obtenidos para los lotes 1, 2, 3, 4 5, 6, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 23, 25, 33, 35, 39, 43, 44, 45, 49, 50, 55, 57, 59, 60, 67, 71, 72, 78, 80, 81 y 82 respecto al estudio de mercado efectuado por la Entidad podían presentar precios artificialmente bajos, razón por la cual, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 se requirió a los proponentes para sustentar el valor ofertado. Y una vez evaluada la información remitida por los oferentes requeridos, la evaluadora financiera en documento de fecha 28 de junio de 2022, efectuó el análisis de la información recibida de los oferentes, lo cual da lugar a determinar los menores precios ofrecidos con el cumplimiento de requisitos, que permitan la ejecución del contrato. 30) Que verificado lo anterior y efectuado el análisis de la información reportada por los oferentes previamente referida, y los lances efectuados en cada caso; las ofertas presentadas en el caso de únicos proponentes habilitados y la no presentación de ofertas o de proponentes habilitados para algunos de los lotes requeridos dentro del proceso, la EGAT dentro del Proceso ISI-004-2022, suscribió el 28 de junio de 2022 el "*ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022*" de la INVITACIÓN A SUBASTA

TESORERÍA S.C.O.

INVERSA ISI No. 004 DE 2022, en el sentido de Adjudicar los ITEMS descritos en el documento *"ANEXO 1 ADJUDICACION POR PROVEEDOR"* por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CON VEINTISIETE CENTAVOS (3.518.998.575,27) Incluido IVA, y Declarar Desiertos los ITEMS descritos en el documento *"ANEXO 3 DESIERTOS"*, anexos que adjunta la EGAT a su la recomendación de adjudicación y que hacen parte integral del proceso ISI-004-2022. **31)** Que el *"ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022"* de la ISI No. 004 DE 2022 remitida por la EGAT fue presentada en sesión del 29 de junio de 2022 ante el Comité Operativo de los Convenios Interadministrativos No. 1018 de 2017 (CAPS Diana Turbay) 1206 de 2017 (CAPS Altamira) y 2011787 de 2020 (CAPS Bravo Páez), y del Comité Asesor de Contratación de la Subred, instancias en las cuales, si bien es cierto, se acogió la recomendación de adjudicación parcial y declaratoria de desierta parcial emitida por la EGAT, la misma, fue con observaciones, quedando sujeta o condicionada a que la EGAT atendiera las mismas y de ser el caso nuevamente enviara la recomendación de adjudicación. **32)** Que teniendo en cuanta lo anterior, el 30 de junio de 2022 nuevamente se llevó a cabo sesión del Comité Operativo de los Convenios Interadministrativos No. 1018 de 2017 (CAPS Diana Turbay) 1206 de 2017 (CAPS Altamira) y 2011787 de 2020 (CAPS Bravo Páez), y del Comité Asesor de Contratación de la Subred, en la cual, la EGAT ratificó el *"ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022"* de la ISI No. 004 DE 2022 y sus documentos Anexos No. 1, 2, 3 y 4, y sustentó el documento de respuesta a las observaciones y oficios enviados frente a la justificación de precios artificialmente bajos resultado de las subastas del proceso ISI-004-2022. Es así que, posterior a la presentación y sustentación de dicha recomendación; por un lado, los integrantes de los Comités Operativos respectivos acogieron la recomendación de la EGAT, y por el otro lado, los miembros del Comité Asesor de Contratación igualmente acogieron la recomendación de adjudicación y declaratoria de desierta emitida por la EGAT, y por ende recomendaron a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la adjudicación parcial y declaratoria de desierta parcial, con sustento en el proceso ISI-004-2022 adelantado por la EGAT. **33)** Que a partir del cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es necesario precisar que la EGAT, ejerció una recomendación derivada de las obligaciones establecidas desde el Plan de Desarrollo Distrital y los Contratos Interadministrativos suscritos, bajo la existencia de un Comité Evaluador que plasmó en un acta de recomendación los resultados del proceso de contratación, de tal manera que concurre en responsabilidad por las recomendaciones realizadas de ahí que aplicando remisión jurídica, lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 cuando alude:*"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. (...)"*. **34)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la Resolución No. 503 del 01 de julio de 2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. resolvió: *"ADJUDICAR parcialmente el proceso de Invitación a Subasta Inversa ISI-004-2022 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CAPS ALTAMIRA, BRAVO PAEZ Y DIANA TURBAY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E" respecto de los siguientes ítems, proponentes y valores, de acuerdo con la siguiente especificación (...) REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. (...)"*. **35)** Que para la celebración del presente contrato se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1084 del 07 de abril de 2022, RUBRO: 4230116010700779002, CONCEPTO: DOTACIÓN. 36)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Obligaciones del contratista: A. GENERALES: 1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado. 2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. 3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. 4. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA SUBRED ni la EGAT. **5.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato. **6.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7.** Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **8.** Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA SUBRED según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA SUBRED. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA SUBRED en el momento en que sea requerido por la misma. **12.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **13.** Asumir los costos de transporte de suministro de LOS BIENES contratados hasta el lugar de entrega. **14.** Reponer el suministro de LOS BIENES que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los ocho (08) días hábiles a partir de la comunicación escrita del supervisor del contrato. **15.** Evitar dilaciones para la ejecución del contrato. **16.** Constituir las garantías exigidas y presentarlas a LA SUBRED para su aprobación en el término señalado en el contrato. **17.** Responder las solicitudes efectuadas por LA SUBRED a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la solicitud. **18.** Abstenerse de usar el nombre de LA SUBRED sin la previa autorización escrita de estas. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Entregar LOS BIENES objeto de esta contratación en el CAPS ALTAMIRA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. cumpliendo cada una de las características técnicas establecidas en el Anexo técnico. **2.** Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos. **3.** Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los BIENES en caso de requerirse, asumiendo todos los costos que estos generen. **4.** Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las Cantidades solicitadas por el Supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la Gerencia de la Subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. **5.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, dentro de los siguientes ocho (08) días hábiles a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio. **6.** Capacitar y/o entrenar al personal al que hubiere lugar en los casos que el BIEN lo requiera, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de LA SUBRED sin que ello genere un costo adicional. **7.** Presentar, para la recepción técnica de LOS BIENES, con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico. **8.** Garantizar por escrito que los BIENES ofertados no tienen vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales. **9.** Garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual LA SUBRED podrá solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente. **10.** Mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano. **11.** Responder en un plazo máximo de cinco (05) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor, en caso de presentarse algún imprevisto. **12.** El contratista deberá realizar la entrega de los bienes de origen nacional, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud que realice el Supervisor del contrato. Para el caso de los bienes que llegasen a requerir de trámite de importación, situación que deberá ser debidamente acreditada por el contratista, deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la solicitud que realice el Supervisor del contrato. **13.** En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio de la cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. **14.** Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. **15.** Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020. **16.** Las demás asignadas inherentes al

TESORERÍA S.C.O.

objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la SUBRED: 1. Ejercer la Supervisión del Contrato. 2. Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los elementos. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. 4. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 5. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 6. Las demás contempladas en la legislación vigente y en el Manual de Contratación de LA SUBRED. CLÁUSULA CUARTA. Valor del contrato: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($43.604.377) M/CTE así:

LOTE	NOMBRE LOTE	No. DEL ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	BALONES TERAPEUTICOS	2	BALON INESTABLE	1	387.922,47	387.922,47
		3	BALON DE PILATES O BALON TERAPEUTICO	2	206.357,69	412.715,39
		4	BALON CON PUYAS	2	166.185,60	332.371,20
		5	RODILLO PARA PIE	2	118.181,37	236.362,74
		6	COLCHONETA	3	76.725,86	230.177,59
6	BASCULA PESA BEBE ELECTRONICA CON INFANTOMETRO	18	BASCULA PESA BEBE ELECTRONICA CON INFANTOMETRO	7	3.019.000,00	21.133.000,00
23	EJERCITADOR PEDAL	39	EJERCITADOR PEDAL	1	726.000,00	726.000,00
70	TANQUE DE PAQUETES FRIOS	174	TANQUE DE PAQUETES FRIOS	1	11.240.539,00	11.240.539,00
71	TANQUE DE PARAFINA	175	TANQUE DE PARAFINA	1	1.962.000,00	1.962.000,00
78	MESAS Y ESCALERILLA	183	ESCALERILLA DE DOS PASOS	13	145.844,94	1.895.984,17
		184	MESA AUXILIAR 50X45X80	13	281.667,03	3.661.671,43
		185	MESA DE MAYO	9	153.959,20	1.385.632,80
TOTALES						43.604.377

CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción total de los bienes, presentación de la factura, constancia de certificados de entrega del (de los) equipo(s) en perfectas condiciones y operando correctamente en cada área de servicio de la E.S.E, firmadas por su respectivo Gerente, certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente. El pago se efectuará dentro de tres (03) meses siguientes al recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y una vez entregados, instalados y puestos en funcionamiento en los puntos indicados por la Supervisión y previa a la presentación de toda la documentación requerida. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. PARÁGRAFO: De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al CONTRATISTA, serán descontadas del valor a pagar. CLÁUSULA SEXTA. Gastos: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución: el plazo inicial del presente contrato será de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. CLÁUSULA OCTAVA. Adición y prórroga: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019. CLÁUSULA NOVENA. Terminación: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del

supervisor cuando: 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA. Disponibilidad presupuestal:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1084 del 07 de abril de 2022, RUBRO: 4230116010700779002, CONCEPTO: DOTACIÓN** expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CÓDIGO 219 – GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO** con apoyo del (la) **LIDER DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICADE LA SUBRED.** Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Garantías a constituir:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **a. De cumplimiento del contrato:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **b. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabajadores relacionados con la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco (5%) del monto de su contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y de tres (3) años más. **d. De la provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos:** El contratista deberá constituir esta garantía para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **e. De responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **NOTA I:** ***Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud***

TESORERÍA S.C.O.

Centro Oriente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. NOTA II: Para la correcta constitución de la garantía de RCE, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO. *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.* PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Documentos del contrato: Son documentos del presente contrato: 1) Estudios previos, Reglas de Participación y todos los demás documentos generados en la etapa precontractual de la Subasta Inversa No. ISI-004-2022 junto con sus anexos y adendas modificatorias. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1084 del 07 de abril de 2022, RUBRO: 4230116010700779002, CONCEPTO: DOTACIÓN. 3) Registro Presupuestal. 4) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5) El contrato que se suscriba entre las partes. 6) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 7) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. 8) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. 9) La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. 10) Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución y lo que fueron base para la generación de la Subasta Inversa No. ISI-004-2022. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Domicilio: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Suspensión temporal del contrato: De común acuerdo, LA SUBRED y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: 1) Fuerza mayor caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Solución de Controversias: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Multa: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cláusula Penal. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación del contrato: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Prevención de lavado de activos: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las

normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA y la SUBRED certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Seguridad Industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo, Bioseguridad y Cumplimiento de la Normatividad Ambiental:** El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. No Tolerancia Con La Corrupción:** La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Prevención y Denuncia de la Violencia Basada en Género:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Responsabilidad Social:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA Régimen Jurídico del Contrato:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de

TESORERÍA S.C.O.

septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Aprobación Electrónica. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

APROBÓ: Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Directora de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
REVISÓ: Adriana Pinzón Martínez – Profesional Especializada Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
REVISÓ: Luis Ernesto Chaparro – Apoyo a la supervisión – Desarrollo Institucional - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
PROYECTÓ: Karina Stephane Morales Pérez – Profesional Especializada - Dirección de Contratación -Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTION DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO
FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

CÓDIGO: AP-IA-FT-010
VERSIÓN: 06
FECHA: 2021-04-08

CERTIFICACION:	2	INFORME PARCIAL:	X	Marque con una (X) según corresponda
CONTRATO No.	02-BS-0116-2022	FECHA DEL INFORME : DD/MM/AAAA	8/08/2023	

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

Contratista:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S	NIT O C.C	900.805.675-1	
Representante Legal:	ALBA PUREZA RUIZ TORRES	Identificación Representante Legal	C.C: X C.E:	40.040.088
Objeto del Contrato u orden:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **RECURSOS CONVENIO 1206 DE 2017 - ALTAMIRA**	La Subred cancelará el 100% del valor del contrato, previo el recibo total de los bienes, instalados y puestos en funcionamiento, presentacion de la factura y certificacion o copia del pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El pago se efetuará dentro de los tres (03) meses siguientes al recibo a satisfacion por parte de la Subred.		

SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

									Fecha de Inicio: DD/MM/AAAA	Fecha de Terminación: DD/MM/AAAA
				Valor Tope del Contrato (Maximo)**	$ 174.417.508,00	Valor Inicial contrato:	$ 43.604.377,00	Plazo	30/12/2022	29/05/2023
Consecutivo CDP		Fecha CDP DD/MM/AAAA	Registros Presupuestales	Consecutivo CRP	Fecha CRP DD/MM/2018	Adiciones/ Modificación	Valor Adiciones	Prórrogas	Fecha Inicial Prorrogas DD/MM/AAAA	Fecha de Terminación Prorrogas: DD/MM/AAAA
Disponibilidad Inicial	1084	7/04/2022	Registro Inicial	46178	27/10/2022					
Disponibilidades Números de Adiciones y	0		Registros Presupuestales de Adiciones	0		Adición 1:		Prórroga 1:		
	0			0		Adición 2:		Prórroga 2:		
	0			0		Adición 3:		Prórroga 3:		
	0			0		Adición 4:		Prórroga 4:		
	0			0		Adición 5:		Prórroga 5:		
	0			0		Adición 6:		Prórroga 6:		
	0			0		Adición 7:		Prórroga 7:		
	0			0		Adición 8:		Prórroga 8:		
	0			0		Adición 9:		Prórroga 9:		
	0			0		Adición 10:		Prórroga 10:		
						Valor Total:	$ 43.604.377,00	Fecha Terminación actual:		29/05/2023
Nombre(s) Rubro(s) presupuestal	DOTACIÓN			Código(S) Rubro(S)	4230116010700779002	Validación Tope Máxima del Contrato	Adicionar			

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
2	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. RECURSOS CONVENIO 1206 DE 2017 - ALTAMIRA	7ADM02	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
			Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:

**** DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCIÓN 152 DEL 18 DE MARZO DE 2019 , LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUBRED, SE PODRAN ADICIONAR HASTA TRES(3) VECES EL VALOR INICIAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, QUE SOPORTE LA ADICIÓN Y LAS CONDICIONES DEL MISMO LO PERMITAN.**

TESORERÍA S.C.O.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO
FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

CÓDIGO: AP-IA-FT-010
VERSIÓN: 06
FECHA: 2021-04-08

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO - Ver Fila 39 del Instructivo	FECHA DE FACTURA, CUENTA COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO:	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA INCLUIDO IVA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO - Ver Fila 43 en Instructivo	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	FE-6471	19/07/2023		$ 34.335.541	$ 34.335.541	$ 9.268.836	78,74%	
2	FE-6472	19/07/2023		$ 9.268.836	$ 43.604.377	$ -	100,00%	
TOTAL				$ 43.604.377	$ 43.604.377	$ -	100,00%	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO
CERTIFICO

QUE EL PROVEEDOR REALIZO LA ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO SEGUN ACTA DE ENTREGA DEL 06/03/2023 CON COMPROBANTE ENTRADA ALMACEN 70733 26/07/2023, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECIBIDOS Y REVISADOS POR PARTE DEL INGENIERO DE APOYO BIOMEDICO DE SEDE Y ACTIVOS FIJOS; ASI MISMO AVALADO POR LA LIDER DE TECNOLOGIA BIOMEDICA QUIEN A SU VEZ ES EL APOYO TECNICO DEL CONTRATO. DE OTRA PARTE, PRESENTA CERTIFICACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL.

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS	$ 43.604.377,00
Saldo por ejecutar	PESOS	$ -
Valor total certificado (Acumulado)	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS	$ 43.604.377,00

No. FACTURA (s) A PAGAR DEL PERIODO CERTIFICADO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEL PERIODO CERTIFICADO; DD/MM/AAAA
FE-6472	19/07/2023
VALOR A PAGAR: SUMA DE LA(S) FACTURA(S) DEL PERIODO CERTIFICADO	$ 9.268.836,00
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	QUE EL PROVEEDOR REALIZO LA ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO SEGUN ACTA DE ENTREGA DEL 06/03/2023 CON COMPROBANTE ENTRADA ALMACEN 70733 26/07/2023, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECIBIDOS Y REVISADOS POR PARTE DEL INGENIERO DE APOYO BIOMEDICO DE SEDE Y ACTIVOS FIJOS; ASI MISMO AVALADO POR LA LIDER DE TECNOLOGIA BIOMEDICA QUIEN A SU VEZ ES EL APOYO TECNICO DEL CONTRATO. DE OTRA PARTE, PRESENTA CERTIFICACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL.

ANEXOS: INGRESO A ALMACEN 70733 26/07/2023, FACTURA, APORTES PARAFISCALES, COMPROBANTE ACTA DE ENTREGA, LISTA DE CHEQUEO

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS
C.C. No.	52.161.193 de Bogotá
CARGO/PERFIL	Prof. Universitario Código 219 - Grado 20
AREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa
Correo Electronico:	profapoyoadmin@subredcentrooriente.gov.co
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN ELABORÁ	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS
AREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa
Correo Electronico:	profapoyoadmin@subredcentrooriente.gov.co

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
NIT. 900.805.675-1

Tunja, 09 de Junio de 2023

A Quien le interese,

Ciudad,

Ref: Paz y salvo aportes parafiscales y seguridad social

Yo, **DIEGO MAURICIO MORENO FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.133 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 165239-T, actuando como Revisor Fiscal y **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja, certificamos bajo gravedad de juramento que la empresa REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S, cumple con la obligación en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los trabajadores a cargo, según lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 (reglamento aspectos de salud) en la ley 797 de Enero 29 de 2003 (Reforma Pensional) y en su Decreto Reglamentario 510 de marzo 5 de 2003, Art. 50 Ley 189 de 2002 y 2800 de 2003) y su artículo 1 Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y se encuentra al día con el pago de los aportes en estos últimos **seis meses.**

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO MORENO FERNÁNDEZ
T.P. 165239-T
REVISOR FISCAL

ALBA PUREZA RUIZ TORRES
C.C. 40.040.088 de Tunja
Representante Legal
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

TESORERÍA S.C.O.

INFORMES: Dirección: CARRERA 12A No. 14 - 34 URB. NUEVA SANTA BÁRBARA
TELÉFONOS: ((8) 743 14 20 Cel 3112211178-3114522743
EMAIL: carteraremequipostunja@gmail.com remequipossas@gmail.com

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900805675	1	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	REM EQUIPOS ING BIOMEDICA	CRA 12 14'34	TUNJA-BOYACA	7403021	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	1985297423	9452827788	E	2023/06/20	2023/06/27	BANCO DAVIVIENDA	7	$17,478,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				21	$9,400,101	$76,900	$0	$9,477,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$339,200	$2,800	$0	$342,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,344,000	$11,000	$0	$1,355,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	13	$7,716,900	$63,100	$0	$7,780,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$518,500	$4,300	$0	$522,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	22	$518,500	$4,300	$0	$522,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$2,285,800	$18,700	$0	$2,304,500
CONFABOY	CCF10	891,800,213	8	22	$2,285,800	$18,700	$0	$2,304,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				21	$4,060,800	$54,000	$0	$4,094,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$3,050,600	$24,900	$0	$3,075,500
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	$111,400	$1,000	$0	$112,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$500	$0	$52,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$73,600	$700	$0	$74,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$193,200	$1,600	$0	$194,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$20,800	$200	$0	$21,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$559,200	$4,600	$0	$563,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$642,900	$5,300	$0	$648,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$642,900	$5,300	$0	$648,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$428,600	$3,500	$0	$432,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$428,600	$3,500	$0	$432,100
TOTAL				22	$17,336,700	$142,200	$0	$17,478,900

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit. 900805675-1

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (6) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

ENTREGA DE MERCANCIA: MEC No. 7695

FECHA: 24 enero 2023

Bod. Origen: 01 Bod. Destino: 259

CLIENTE: SUBRED INTEGRADA SR SALUD NORTE ESE
NIT: 900971006
DIRECCION: CALLE 66 N 15-41
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. TELEFONO 3023290575
RESPONSABLE: JOHANA PINEDA

ITEM	DESCRIPCION LOTE / VENCIMIENTO / SERIAL INVIMA / CUM	CANTIDAD
EQ1800584	TANQUE DE PAQUETES FRIOS	
	N/A	
	/ / N/A	1
EQ1800665	BASCULA PESA BEBE ELECTRONICA CON INFANTOMETRO SECA	
	/ / 354336210400	1
	/ / 354336210840	1
	/ / 354336210850	1
	/ / 354336210822	1
	/ / 354336210904	1
	/ / 354336210847	1
	/ / 354336210899	1
EQ1801131	CINTA METRICA GMD CLASICA	
	/ /	14
MU6600101	ESCALERILLA DE DOS PASOS	
	N/A	
	/ / SUB1	1
	/ / SUB2	1
	/ / SUB3	1
	/ / SUB4	1
	/ / SUB5	1
	/ / SUB6	1
	/ / SUB7	1
	/ / SUB8	1
	/ / SUB9	1
	/ / SUB10	1
	/ / SUB11	1
	/ / SUB12	1
	/ / SUB13	1
MU6600645	MESA AUXILIAR 50X45X80	
	/ /	13
MU6600646	MESA DE MAYO	
	/ /	9
TER1500089	PAQUETE FRIO JGOX3	
	/ /	9
TER1500091	PARAFINA X LIBRA	
	/ /	1
TER1500195	BALON DISCO PUYAS 35CM (EJ-B02T)	
	/ /	1
TER1500208	BALON BOBATH ANTI-BURST REACH X55cm	
	/ /	2
TER1500226	BALON BOBATH ANTI-BURST REACH X65cm	
	/ /	2
TER1500230	BALON DE PITALES O BALON TERAPEUTICO	
	/ /	2

TESORERÍA S.C.O.

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit. 900805675-1

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

ENTREGA DE MERCANCIA: MEC No. 7695

FECHA: 24 enero 2023

Bod. Origen: 01 Bod. Destino: 259

CLIENTE:	SUBRED INTEGRADA SR SALUD NORTE ESE
NIT:	900971006
DIRECCION:	CALLE 66 N 15-41
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C. TELEFONO 3023290575
RESPONSABLE:	JOHANA PINEDA

ITEM	DESCRIPCION LOTE / VENCIMIENTO / SERIAL	INVIMA / CUM	CANTIDAD
TER1500246	BALON DE BOBATH C/PUYAS 55 CM		
	/ /		2
TER1500248	RODILLO PARA PIE		
	/ /		2
TER1500250	TANQUE DE PARAFINA		
	/ /		1
TER1500251	EJERCITADOR DE PEDAL		
	/ /		1
TER1500253	BALON DE BOBATH C/PUYA X 65 CM		
	/ /		2
TER1500254	BALON CON PUYAS		
	/ /		2
TER1500255	GUANTES PIES PARA USO PARAFINA		
	NA / 2030-12-30 /		1
MEQ11001070	GUANTES DE TRANSFERENCIA BOLSA X 100		
	NA / 2025-12-31 /		1
OBSERVACIONES:		TOTAL CANTIDADES	86

DESPUES DE 72 HORAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

Alistó:
Remisionó:
Revisó:
Entregó

Cajas:
Cadena Frio:
Sobre:

Observaciones:

SEGUN PEDIDO N° 7467 CON CARGO AL CONTRTAO N° 116/2022

Recibe:
Nombre y CC
Fecha y hora: 06/02/23 9:40 AM

Nota: Se reciben los equipos y mobiliario a Satisfacción en cuanto a estado físico y funcional.
Se envían correcciones pertinentes respecto a Documentación, por lo cual se devuelve a Proveedor. A la espera de correcciones mencionadas.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y ABASTECIMIENTOS
FORMATO LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EPECÍFICAS CONTRACTUALES

CÓDIGO: AP-RF-FT-131
VERSIÓN: 01

PROVEEDOR:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	**CONTRATO No.**	02-BS-0116-2022	**OBJETO DEL CONTRATO:**	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO Y ENSERES (SUMINISTRO MEDIANTE O.C) PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
PROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA	**SUPERVISORES:**	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS	**FECHA INICIO CONTRATO:**	27/07/2022
FACTURA No.	FE 6472	**APOYO TÉCNICO:**	ISABEL CRISTINA ARISMENDI ESPINOSA	**FECHA DE REVISIÓN FACTURACIÓN:**	02/08/2023

CRITERIO	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS
1	Entregar LOS BIENES objeto de esta contratación, en el CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E cumpliendo cada una de las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.	X		Actas de entrega reposan en la oficina de supervision del contrato, de acuerdo a las caracteristicas establecidas en el contrato.
2	Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos.	X		Se anexa carta de garantia de equipo nuevo.
3	Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los BIENES en caso de requerirse, asumiendo todos los costos que estos generen.	X		En los casos requeridos, se anexa declaración de importaneión.
4	Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las Cantidades solicitadas por el Supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la Gerencia de la Subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.	X		Actas de entrega reposan en la oficina de supervision del contrato, de acuerdo a las caracteristicas establecidas en el contrato.
5	Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, dentro de los siguientes ocho (08) días hábiles a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.	X		No se presenta situación relacionada a la obligación pactada.
6	Capacitar y/o entrenar al personal al que hubiere lugar en los casos que el BIEN lo requiera, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de LA SUBRED sin que ello genere un costo adicional.	X		Se anexa carta de compromiso de capacitación.
7	Presentar, para la recepción técnica de LOS BIENES, con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico.	X		Documentación reposa en las hojas de vida de los equipos ubicados en la unidad Altamira.
8	Garantizar por escrito que los BIENES ofertados no tienen vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.	X		Se anexa carta de garantia de equipo libre de alertas sanitarias o relacionados.
9	Garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento " de lo establecido la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual LA SUBRED podrá solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados: manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.	X		Se cumple con la obligación.
10	Mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.	X		Documentación reposa en las hojas de vida de los equipos ubicados en la unidad Altamira.
11	Responder en un plazo máximo de cinco (05) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor, en caso de presentarse algún imprevisto.	X		No se presenta situación relacionada a la obligación pactada
12	El contratista deberá realizar la entrega de los bienes de origen nacional, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud que realice el Supervisor del contrato. Para el caso de los bienes que llegasen a requerir de trámite de importación, situación que deberá ser debidamente acreditada por el contratista, deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la solicitud que realice el Supervisor del contrato.	X		Documentación reposa en las hojas de vida de los equipos ubicados en la unidad Altamira.

TESORERIA S.C.O.

Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y ABASTECIMIENTOS
FORMATO LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EPECÍFICAS CONTRACTUALES

CÓDIGO: AP-RF-FT-131
VERSIÓN: 01

PROVEEDOR:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CONTRATO No.	02-BS-0116-2022	OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE CAPS A CARGO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
PROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA	SUPERVISORES:	NIDIA PATRICIA TORO HUERTAS	FECHA INICIO CONTRATO:	27/07/2022
FACTURA No.	FE 6472	APOYO TÉCNICO:	ISABEL CRISTINA ARISMENDI ESPINOSA	FECHA DE REVISIÓN FACTURACIÓN:	02/08/2023

13	En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista. Se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres victimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.	X		Se cumplen los decretos y disposiciones relacionados a la ejecución del presente contrato.
14	Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.	X		Se cumplen los decretos y disposiciones relacionados a la ejecución del presente contrato.
15	Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco da ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020. 16. Las demás asignadas inherentes al objeto y cumplimiento contractual.	X		Se cumplen los decretos y disposiciones relacionados a la ejecución del presente contrato.

ELABORADO POR	
NOMBRE:	Elizabeth Valencia
C.C.	1030562395
CARGO:	Apoyo Administrativo
FIRMA:	
SUBPROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA

VERIFICADO POR	
NOMBRE:	Isabel Cristina Arismendi Espinosa
C.C.	52492473
CARGO:	Lider Gestión de la Tecnología Biomedica
FIRMA:	ISABEL ARISMENDI
SUBPROCESO:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA

RECIBIDO POR	
NOMBRE:	Nidia Toro Huertas
C.C.	52161193
CARGO:	Supervisor Profesional Universitario
FIRMA:	
FECHA Y HORA:	agosto 8/2023